



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N.º VIII**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º194- 2024-SUNARP/ZRVIII/JEF

Huancayo, 11 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Informe N.º 493-2024-SUNARP/ZRVIII/UA/ABA de 08 de noviembre del 2024; el Informe N.º 275-2024-SUNARP/ZRVIII/UPPM, de fecha 08 de noviembre del 2024; la Carta N.º 220-2024-CK/GJFB/RL, de fecha 29 de octubre del 2024; y el Informe N.º 648-2024-SUNARP/ZRVIII/UAJ, de fecha 11 de noviembre del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N.º 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp – aprobado por Resolución N.º 035-2022-SUNARP-SN;

Que, con fecha 19.12.2023 se suscribió el contrato N.º 016-2023-ZRVIII-SHYO con el CONSORCIO TRÓPICO, destinado a la contratación de la consultoría de la supervisión de la obra del proyecto de inversión: Mejoramiento de los Servicios Registrales de la Oficina Registral Selva Central - Urbanización San Carlos – distrito y provincia de Chanchamayo - departamento de Junín, por el monto ascendente a S/ 237,374.65 (Doscientos treinta y siete mil trescientos setenta y cuatro mil con 65/100 Soles), por el plazo de 177 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

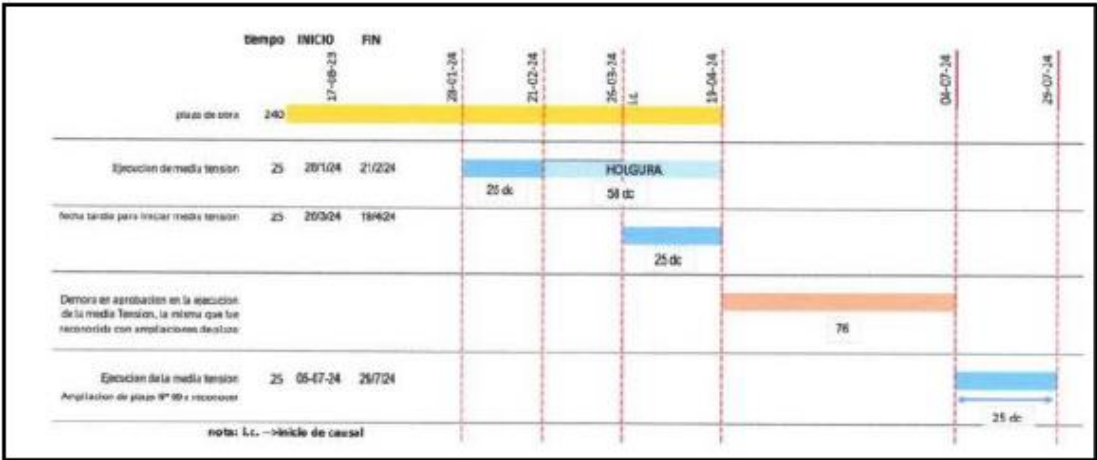
Que, mediante el Informe N.º 275-2024-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 08.11.2024, se informa que se han realizado modificaciones presupuestales (por ampliación) en el Certificado SIAF N.º 098, Genérica del Gasto 2.6 “Adquisición de activos no financieros”, se certifican las respectivas modificaciones presupuestales (por ampliación) en las específicas y metas presupuestales de gasto referidas, por el importe de S/ 13,541.42 (Trece mil quinientos cuarenta y uno con 42/100 soles);

Que, el Informe N.º 493-2024-SUNARP/ZRVIII/UA/ABA de fecha 08.11.2024, señala que, en atención a la normativa de contrataciones del estado, toda vez que la valorización por las actividades realizadas por la supervisión de obra durante el plazo ampliado (03 días

calendario) es un costo que incrementa el monto del contrato, la entidad debe previamente aprobar por resolución del Titular el incremento de este monto contractual;

Que, asimismo, observamos la Resolución Jefatural N.º 116-2024-SUNARP/ZRVIII/JEF de fecha 21.08.2024, por la cual se aprueba la ampliación de plazo N.º 09 por 25 días calendarios, desde el 05.07.2024 al 29.07.2024 y en virtud a ello se suscribe la Séptima Adenda al Contrato N.º 016-2023-ZRVIIISHYO, destinado a la "Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Registrales de la oficina registral Selva Central, Urbanización San Carlos, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín", por 25 días calendarios, por la ampliación de plazo de 25 días calendario, desde el 05.07.2024 al 29.07.2024;

Que, teniendo como hecho generador que el contratista señala como evento generador de la causal, la demora en la ejecución de la partida N.º 06.01.10.11 EJECUCION DE OBRAS CIVILES SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS (SUB-ESTACION DE 200KVA), que afecta la fecha de fin del proyecto, por cuanto la partida en mención representa una partida crítica, indicando el cálculo de los días afectados con el cálculo de 25 días calendario:



Habiéndose realizado la valorización mediante la Carta N.º 220-2024-CK/GJFB/RL de fecha 29 de octubre del 2024, por el representante común del Consorcio Kyrios, por el monto total de S/ 12,604.96 soles.

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el titular de la entidad";

De lo anterior, tener en cuenta los siguientes artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al respecto:

- ♦ El numeral 186.1 del artículo 186: Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.
- ♦ El numeral 199.7 del artículo 199: Efectos de la modificación del plazo contractual: En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplia, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.
- ♦ El Artículo 160. Modificaciones al contrato: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:
 - a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
 - b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
 - c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

Que, a fin de realizar el trámite de pago de la valorización del servicio de supervisión de obra de los 25 días calendarios correspondiente a la ampliación de plazo otorgado mediante Resolución Jefatural N.° 116-2024-SUNARP/ZRVIII/JEF, por el importe de S/ 12,604.96 soles, se emitió la habilitación de la certificación presupuestal mediante el Informe N.° 275-2024-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 08.11.2024, requiriendo como último requisito de acuerdo a lo señalado en norma, la aprobación por resolución del titular de la Entidad;

Que, el Informe N.° 648-2024-SUNARP/ZRVIII/UAJ de 11.11.2024, declara viable legalmente la modificación contractual en el extremo del incremento del monto contractual establecido en el Contrato N.° 016-2023-ZRVIII-SHYO, de acuerdo al Informe N.° 275-2024-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 08.11.2024 y al Informe N.° 493-2024-SUNARP/ZRVIII/UA/ABA de fecha 08.11.2024, en virtud a la ampliación de plazo N.° 09, otorgado mediante Resolución Jefatural N.° 116-2024-SUNARP/ZRVIII/JEF, por el importe de S/ 12,604.96 soles (Doce mil seiscientos cuatro con 96/100 soles);

Que, con la visación del jefe de la Unidad de Administración, del jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N.º 016-2023-ZRVIII-SHYO.

MODIFICAR el Contrato N.º 016-2023-ZRVIII-SHYO por la ampliación de plazo N.º 09 del servicio de supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Registrales de la oficina registral Selva Central, Urbanización San Carlos, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, por 25 días calendario, desde el 05.07.2024 al 29.07.2024, en el extremo del incremento del monto contractual de acuerdo al Informe N.º 275-2024-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 08.11.2024 y al Informe N.º 493-2024-SUNARP/ZRVIII/UA/ABA de fecha 08.11.2024, en virtud a la ampliación de plazo N.º 09 otorgado mediante Resolución Jefatural N.º 116-2024-SUNARP/ZRVIII/JEF, por el importe de S/ 12,604.96 soles (Doce mil seiscientos cuatro con 96/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN.

NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, para las acciones y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente.
ANIBAL EDMUNDO SOLORZANO PONCE.
JEFE ZONAL.
ZONA REGISTRAL N.º VIII
SUNARP**